



**\*20221000559195\***

GD-F-008 V.16

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000559195 DEL 01-06-2022**

**“Por la cual se realiza un encargo”**

Página 1 de 3

**EL SUPERINTENDENTE ( E ) DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y la Resolución No. SSPD - 20211000852455 del 22 de diciembre de 2021, Resolución DNP 1483 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de una vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que "(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*".

Que, la Dirección de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo No. II-181 el 4 de mayo de 2022, del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con el análisis realizado se determinó que el derecho preferente para el encargo sería ostentado por el servidor público **JAVIER DARÍO ACOSTA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.370.299, quien, mediante correo electrónico allegado el pasado 4 de mayo de 2022, manifestó que aceptaba la postulación para el encargo.

Que atendiendo lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el encargo al servidor público **JAVIER DARÍO ACOSTA GARCÍA**, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, actualmente distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Encargar al servidor público **JAVIER DARÍO ACOSTA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.370.299, en el empleo vacante definitiva Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

**Parágrafo:** El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, cuenta con una asignación salarial de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$6.798.215) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 473 de 2022.

**Artículo 2:** Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente encargo efectuado al servidor público **JAVIER DARÍO ACOSTA GARCÍA**, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectados

sus derechos con el respectivo nombramiento presenten sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 4:** Comunicar el contenido de esta resolución al servidor público **JAVIER DARÍO ACOSTA GARCÍA**, al correo electrónico [jdacosta@superservicios.gov.co](mailto:jdacosta@superservicios.gov.co).

**Artículo 5:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, al Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Grupo de Capacitación y Evaluación del Desempeño, Grupo de Nómina y Seguridad Social, Grupo de Servicios Administrativos, Grupo de Administración de Bienes, Grupo de Gestión Documental y a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Artículo 6:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA**  
Superintendente ( E )

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez - Profesional Especializado DTH  
Revisó: Diana Paola Alegria Paredes- Profesional Especializado DTH  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano  
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Secretaria General ( E )